

Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

### **ACTA DE AUDIENCIA**

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 <b>20210047900</b>
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	MIRIAM ROSA MERCADO DE GONZÁLEZ
BENEFICIARIO	ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

#### **PARTE DEMANDANTE:**

MIRIAM ROSA MERCADO DE GONZÁLEZ.

APODERADO JUDICIAL: VILMA ROSA AVENDAÑO CHÁVEZ.

#### **BENEFICIARIO:**

ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS.

#### **INTERESADOS:**

CRISTIAN ARTURO GONZÁLEZ MERCADO.

IRINA ROSA GONZÁLEZ MERCADO.

TATIANA ISABELLA FATTORINI.

#### **INTERROGATORIO A LAS PARTES:**

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante y al beneficiario con intervención activa de su apoderada judicial.

#### **ETAPA PROBATORIA**

En este estado de la diligencia, el Despacho, de oficio, recepciona la declaración de IRINA ROSA GONZÁLEZ MERCADO, TATIANA ISABELLA FATTORINI y CRISTIAN ARTURO GONZÁLEZ MERCADO; y declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

## **CONTROL DE LEGALIDAD:**

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

## **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:**

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes, a fin de que expusieran sus alegaciones finales, oportunidad de la que hicieron uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## **R E S U E L V E:**

1. **Designar** al señor CRISTIAN ARTURO GONZÁLEZ MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.789.464, como **Apoyo Judicial Principal** y a la señora MIRIAM ROSA MERCADO DE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía n° 22.687.542 como **Apoyo Judicial Suplente** del señor ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía n° 6.860.321.
2. Tal **Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
  - A. En el acompañamiento, reclamo, retiro y buen destino de las mesadas pensionales de la que es o pueda ser beneficiario, el señor ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS.
  - B. En el acompañamiento, reclamo, retiro y administración responsable de los dineros que el señor ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS, tenga a su nombre o a favor en cuentas bancarias, CDTs y tarjetas de crédito.
  - C. En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle al señor ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna.
3. **Ínstese** a los señores CRISTIAN ARTURO GONZÁLEZ MERCADO y MIRIAM ROSA MERCADO DE GONZÁLEZ, en su calidad de **Apoyo Judicial Principal y Suplente**, respectivamente, del señor ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS, para que cumpla plenamente las obligaciones y las acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atiendan el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.

4. Dese posesión ante este Juzgado, a los señores CRISTIAN ARTURO GONZÁLEZ MERCADO y MIRIAM ROSA MERCADO DE GONZÁLEZ, en su calidad de **Apoyo Judicial Principal y Suplente**, respectivamente, del beneficiario de este proceso.
5. Por Secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del señor ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
7. Ínstese a los señores CRISTIAN ARTURO GONZÁLEZ MERCADO y MIRIAM ROSA MERCADO DE GONZÁLEZ, para que anualmente rindan un breve informe de su gestión en cuanto al reclamo de las mesadas pensionales del beneficiario de este proceso o de los derechos herenciales que ésta pueda tener.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante y demandada, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY